

En ejercicio de la delegacion conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-6-5-0008:

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspeccion y Control de esta Entidad, se establece que la compañía LINÁVAS S.ª. expediente No. 42281-85 no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias o informes de los administradores de los Organismos de fiscalización y sus documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la institución, consta registrado como administrador de la compañía LINÁVAS S.ª. el señor LINA VASQUEZ RIOS.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero:

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 98, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-5-00008, de 26 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 725 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

F I S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor LINA VASQUEZ RIOS, administrador de la compañía LINÁVAS S.ª., la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (\$7.5.500,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor LINA VASQUEZ RIOS en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, en vez que sea actu firme o se encuentre ejecutoriado esta Resolución. PROCEDER a su inmediata rescisión, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a ...21-NOV-1989.....

ECON. EUFEMIA UYDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

F.H.
PHN/ndot.
Exp. 42281 85
89-11 09